

MEDIO AMBIENTE

DEL FRACCON PEDRO EL FBO DE LA LA CALIFORNIA
CALZADA DE YAN HA TING, INTERIO C, LOCAL 18, COLOMBIA
MURDER, C. P. 21220, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

AY. PRO SUAREZ ERET, COLOMBIA MUEVA
MEXICAL, S.C. C.P. 21100

CANADA LETS NO. 2799 FORT COCK
COL. RUTHER C.P. 2153 WEXFALL, MASS
CALIFORNIA

MARÍA MARGARITA DIAZ WONG

MARIA MARGARITA DIAZ WONG

1-800-841-2285

CONTRATO

DATE	RECEIVED	AMOUNT
1	ONE	2000

TIPO DE ADJUDICACIÓN

CONDUCTORS WE FIND

DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES
CONTRA ENTREGA DE FACTURA
DEBIDAMENTE REQUISITADA

蘇州府志卷之四

ESTADO DE CALIFORNIA

FLORIDA FLYING DUTCHMAN

10051

WIA

With

Figure 1

..

100

100

10

1000

CHURCHILL'S

PARTELA, CONTRATO DE ASOCIACION DIRECTA QUE SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 PRIMERIA Y 47 DE LA LEY DE ASOCIACIONES, APELACIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR MINERO, ENTRE LA C. MARIA MARGARITA DIAZ WONG EN LO SUJESITO EL PROVEEDOR Y LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUJESITO LA DELEGACION O LA DEPENDIENTE POSITIVAMENTE.

SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS

INTERESA SUPERVISOR ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, LA DELEGACION DESIGNA AL LAP EDUARDO JAVIER PRADO GUZMAN, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISION TECNICA Y COMPLETAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA VIGENCIA. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, DEBENDO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO INFORMAR A LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS SI EL PROVEEDOR CUMPLE O EN TIEMPO Y FORMA EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO

QUENTA MONTO LA DELEGACIÓN TELEFÓNICA CON EL PROVEEDOR UN CONTRATO ABIERTO DE CONFIRMACIÓN CON EL ARTÍCULO 4) DE LA LEY DE ADQUISICIONES, APRENDIZAJES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL SUMINISTRO DEL SERVICIO PLAZA POR EL MONTO MÁXIMO PRECISADO EN ESTA CUANTÍA Y LA DELEGACIÓN SE OBLIGA A GARANTIZAR EL REEMBOLSO DEL SERVICIO HASTA POR LA CANTIDAD MÁXIMA SEÑALADA EN EL PRESENTE. EL MONTO MÁXIMO DE \$10.120.000 (DIEZ MIL DOS CIENTOS VEINTE PESOS 02/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

SEVITA PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. LA DEDICACION PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE EN MONEDA NACIONAL POR CONJUNTO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE LETROS DE CREDITACION ELECTRONICA Y LA CUESTA QUE AL EFECTO HAYA Acreditado. EL PROVEEDOR, DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, A CORRER DEBIDAMENTE CANCELACION Y RECIBO. GENERALIZACION DEL SERVICIO A ENTREGA DE LA DE ENTREGA.

SEPTIMA. DESCRIPCION DEL SERVICIO. "EL PROYECTO" DE OFICINA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE LA OFICINA DE LA DELEGACION FEDERAL DE EJECUTIVOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA CALLE CENTE, # 2189 ENR. C. LOCAL 19, COL. GUANAJAY, C. P. 2123, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CALLE 18, NO. 1080 ENTRE AZULETA Y LUIS MORA, CALIFORNIA LIBERTAD, C. P. 2205, TILMANA B. C. Y M. NOROCCIA Y CALLE LINDA, NO. 123, COL. ORREDEA PL. SAN ALVA, C. P. 2260, ENSENADA B.C.

OCTAVA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DESDE EL 31 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

NOVENA, PRECISO FIJO. EL PROPONEDOR SE OBLIGA A MANTENER FIJO EL PRECIO DE SUS SERVICIOS CONFORME A SU PROPIA ECONOMIA, NO PUDIENDO INCREMENTARLO, NO OBLIGANTE LAS VARIACIONES ECONOMICAS EN SALARIOS, IMPUESTOS, BENEFICIOS, PENSAS, CARGOS DE VARIACION DE LA MONEDA, ACTOS DE INFLACION, ENTRE OTROS, QUE SE PRESENTEN EN EL PAIS DONDE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EN CUALQUIERA DE LOS CASOS, EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SERA EL ESTABLECIDO POR EL, SIN QUE ELLO REPRESENTA DE MANERA CUMULATIVA O ALTERNATIVA EN LA PROVISION DEL SERVICIO.

DÉCIMA. ANTICIPO. "LA DEPENDENCIA" NO OTORGARA ANTICIPO POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO NO SE REQUIERE FIANZA.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES. "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA DELEGACIÓN" A RESPONDER DE LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRAN SUS EMPLEADOS QUE PROPORCIONEN DICHOS SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO. EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LA DELEGACIÓN" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. DE REGULAR PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO "LA DEPENDENCIA" FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE EN DONDE DE HARÁ CONSTAR LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN Y EL PAGO QUE SE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE PAGO.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARÁ POR INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, O BIEN NO LOS REALICE CONFORME A LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, SUVA DEL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS O EN CASO DE HABERLOS PRESTADO CON DEFICIENCIAS EN LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ACORDADAS EN ESTE DOCUMENTO, HASTA EN TANTO NO SE PRESTEN CONFORME A LO PREVISTO, LA CUAL DE REQUIERA A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER MAYOR AL 10% DEL MONTO DEL PEDIDO, ASÍ MISMO A ELECCIÓN DE "LA DELEGACIÓN" ESTA DETERMINARÁ CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL EN ESPECIE DEBIENDO SER EQUIVALENTE AL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS Y CORRESPONDIENTE A LAS DEFICIENCIAS Y NECESIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ A CARGO DEL ÁREA REQUERIENTE POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA DELEGACIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO CUANDO: CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUISIR LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS, SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO; CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN EL CUAL SE PRECISEN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVA Y DEL FINQUITO, EN DONDE SE DETALLARÁN EN FORMA PORCENTUADA LOS REPORTES A CUBRIR Y LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE HAYAN CUBIERTO Y LOS QUE ESTÉN PENDIENTES DE PAGO.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA, REQUIERAN INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO AL PRESTADOR, ÉSTE SE OBLIGA A PROPORCIONARLA EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA, CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO. EN EL CASO DE MODIFICACIONES AL IMPORTE O A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ÉSTAS NO PODRÁN EXCEDER DEL 20% ORIGINALMENTE PACTADO, PARA LO CUAL SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. EN TODO LO NO PREVISTO AL PRESENTE, SE ESTARÁ A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA. EN CASO DE SUSCITARSE LITIGIO, CONFLICTO O CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, LAS PARTES SE SOMETERÁN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, BAJA CALIFORNIA, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y BASTOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO EN CUATRO TANTOS ORIGINALES

FIRMAS AUTORIZADAS

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCIA

LAP. EDUARDO JAVIER PRADO GUZMAN

EL PROVEEDOR

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN BC

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE SEMARAT EN BC

MARIA MARGARITA DIAZ WONG